ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2020 09 0049 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO INSUMEPP 2020 - 2.

Proceso No.	CD-SGR-0631-2020	**Fecha:**	20 de mayo de 2020
Contrato No.	**2020 09 0049**	**Fecha:**	20 de mayo de 2020
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa		
Justificación de la Modalidad:	Urgencia Manifiesta – Covid 19		
Tipo de contrato:	Compraventa		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
Contratista:	CONSORCIO INSUMEPP 2020 - 2		
Rep. Legal:	KAREN JADITH INFANTE BARRIOS		
Identificación:	1.140.851.819 expedida en Barranquilla		

LORENA HERNANDEZ DANGOND, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El Departamento**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO INSUMEPP 2020 - 2**, integrado por **MAKEI SOLUICONES Y ASESORÌAS S.A.S.,** NIT. 901.130.840 - 6, con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%); **TOCAMEDIC COLOMBIA S.A.S.,** NIT. 900.954.399 - 1, con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40%); y, **INVERSIONES BIOSUMMA S.A.S.,** NIT. 901.003.711 – 0, con un porcentaje de participación del diez por ciento (10%)**,** representada legalmente por **KAREN JADITH INFANTE BARRIOS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No**. 1.140.851.819** expedida en Barranquilla**,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un contrato de **COMPRAVENTA,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN BIOMÉDICA (EQUIPOS MÉDICOS Y BIOSEGURIDAD) COMO MEDIDA DE PREPARACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA ACAECIDA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID 19".

1.1 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del presente contrato comprende la adquisición y suministro de los equipos hospitalarios que a continuación se describen, para fortalecer la capacidad de unidades de cuidados intensivos en el territorio departamental.

1.1.2 EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS: La presente adquisición comprende los elementos descritos en las cantidades señaladas por **EL DEPARTAMENTO** a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCION/REQUERIMIENTO	CANTIDAD REQUERIDA
1	Monitor de signos vitales	51
2	Bomba de infusión	48
3	Laringoscopio adulto.	8
4	Laringoscopio niño.	1
5	Camilla de recuperación y transporte	30
6	camilla fija de transporte	10
7	Cama eléctrica de hospitalización con colchón.	48
8	Balanza digital para bebé	2

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

9	Balanza mecánica para adulto	4
10	Electrocardiógrafo	7
11	Fonendoscopio para adulto	40
12	Fonendoscopio pediátrico	10
13	Tensiómetro adulto manual	15
14	Oximetro de pulso	25
15	Desfibrilador/Monitor	3
16	Ventilador mecánico	48
17	Aspirador	13
18	Equipo de órgano de Pared	12
19	Carro de paro	1
20	Silla de ruedas	11
21	Cinta métrica estrella	10
22	Glucómetro	13
23	Kit de protección personal	1600
24	Kit de bioseguridad	10
25	Mascarilla n95	25.000
26	Mascarilla nacional - cumplimiento de norma	100.000
27	Alcohol antiséptico 70% litro	5.760
28	Gel antibacterial 500 cc	6.000
29	Jabón líquido para manos 500 cc	1.000

1.1.2.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSUMOS REQUERIDOS: De acuerdo al listado precedente de necesidad los oferentes deberán ajustarse al documento denominado: Lista de Dispositivos Médicos Prioritarios en el contexto del COVID-19 (recomendaciones provisionales, 06 abril 2020) tercera versión, publicado por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), a través del sitio web: https://www.paho.org/es/documentos/lista-dispositivos-medicos-prioritarios-contexto-covid-19

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y por el término de **dos (02) meses** o hasta agotarse el presupuesto. La entrega de los equipos se efectuará según el cronograma de entregas establecido por el contratista en su propuesta.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma para realizar el pago

El valor del contrato asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 8.467.230.258 M.L. COP)**, e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales: **EL DEPARTAMENTO** cancelará hasta el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato en actas parciales según avance del suministro, certificado por el supervisor, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de facturas del suministro y las respectivas entradas a almacén de los bienes recibidos.

Pago final: Equivalente al mínimo el diez por ciento (10 %) del valor del contrato, al momento de la entrega final y recibo a satisfacción por parte del **DEPARTAMENTO** de conformidad con el cronograma establecido. Previo a cada pago parcial, el contratista deberá acreditar la entrega, instalación, puesta en funcionamiento de los equipos que serán objeto de pago. Para el último pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contrato.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

El contratista, deberá presentar la facturación o documentos equivalente para el cobro a **EL DEPARTAMENTO**, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos legales. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarte desde la fecha que se aporte este último documento y/o se presente en debida forma.

El valor del contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1820 de 2.020,** expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El futuro contratista se compromete para con **EL DEPARTAMENTO**, a ejecutar el objeto del presente contrato en el Departamento del Cesar de conformidad con la delimitación de que trata el presente contrato.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 Son Obligaciones de El Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, los anexos técnicos y demás documentos técnicos asociados a la presente contratación.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas por **EL DEPARTAMENTO**, y a las instrucciones que este imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo teniendo garantías de seguridad por parte del contratante.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor de acuerdo al cronograma de actividades estipulados por las partes.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Constituir la garantía a favor del **DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, cuando a ello hubiere lugar.
9. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL DEPARTAMENTO**.

10. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de este, hacer entrega al **DEPARTAMENTO** de los mismos, acordes a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados.
11. Participar en las reuniones virtuales, encuentros o comités, según corresponda, relacionadas con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por **EL DEPARTAMENTO**, cuando a ello hubiera lugar dentro de la ejecución del mismo.
12. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – I.C.B.F., y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
15. Atender las obligaciones derivadas de la Ley 1480 de 2.011 y el Decreto 735 de 2.013.
16. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorias periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento integro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento y calidad por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
18. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
19. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para ejecutar el objeto del contrato a celebrar el contratista se obliga a:

1. Entregar a **EL DEPARTAMENTO** los bienes objeto del contrato. El contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos en el territorio nacional hasta **EL DEPARTAMENTO** y posterior según cronograma

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

de actividades acordado los bienes serán instalados. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por **EL DEPARTAMENTO**, o por quien este designe.

2. En el evento en que se requiera realizar preinstalaciones para el correcto funcionamiento del equipo, deberá informar por escrito las actividades, materiales y cantidades requeridas para su estudio y aprobación por parte de la supervisión dentro de los cinco (05) calendarios siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Los tiempos de instalación deberán estar contemplados en el cronograma enviado al supervisor del contrato.
3. Instalar correctamente los equipos en el lugar de funcionamiento: La instalación deberá realizarse de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario del fabricante y realizar registro de esta actividad.
4. Poner en funcionamiento los equipos de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de instalación del fabricante. Haciendo entrega de los equipos en pleno funcionamiento al supervisor o quien este delegue en las entidades que **EL DEPARTAMENTO** determine.
5. Realizar capacitaciones al personal sanitario de cada entidad receptora de acuerdo al cronograma acordado con **EL DEPARTAMENTO**, de acuerdo con los protocolos establecidos en los manuales de usuario y mantenimiento del fabricante. De esta actividad deberá entregar registro diligenciado.
6. Realizar por su cuenta asumiendo el costo, visitas previas, de mantenimiento preventivo y correctivo, durante la vigencia de la garantía. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse siguiendo los protocolos establecidos por el fabricante en los manuales de servicio.
7. Elaborar, diligenciar y entregar al supervisor del contrato carpeta de hoja de vida por cada uno de los bienes objeto del contrato que contenga como mínimo: **a)** Formato diligenciado de características del bien, **b)** Copia del registro sanitario o permiso de comercialización (de ser necesario), **c)** Cronograma de mantenimiento preventivo durante la vigencia de la garantía (de ser necesario), **d)** Registro de capacitación e) Registro de instalación, **f)** Manual de operación/usuario.

8. El contratista cumplirá la totalidad de las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones contenidas en los estudios previos, los documentos e información técnica suministrada y la propuesta presentada. Para ello garantizará que cada equipo suministrado cumpla los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y con las características técnicas señaladas en las especificaciones esenciales descritas en los estudios previos.
9. El contratista debe ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido. Por tanto, deberá suministrar cada uno de los equipos ofertados de conformidad con el cronograma de entregas establecido en la propuesta presentada, haciendo entrega a satisfacción a cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO**, dentro de los plazos pactados para cada entrega. El contratista asumirá por su cuenta las entregas del producto a **EL DEPARTAMENTO** y se ajustará a la instalación según cronograma acordado. Los costos relacionados con fletes, seguros de carga y demás gastos relacionados con el transporte de los bienes hasta las instalaciones y puesta en funcionamiento en cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida teniendo en cuenta las indicaciones de instalación previamente definidas por las partes, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista.
10. El contratista debe entregar, equipos nuevos (sin uso), que estén disponibles en inventario (sin superar tres -03- años de fabricación) o en producción por parte del fabricante con su debida licencia de importación. Todos y cada uno de los equipos incluirá accesorios

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

originales de fábrica, garantes de su normal y correcto funcionamiento.

11. El fabricante, representante y/o sub distribuidor de la marca en Colombia deberá indicar si es posible utilizar accesorios y/o consumibles de otra marca diferente, para lo cual entregará una carta a la supervisión antes del despacho de los bienes a **EL DEPARTAMENTO**, indicando qué marca de accesorio y/o consumible se puede utilizar por cada equipo. El documento estará firmado por el fabricante o por el especialista de línea y el representante legal del proponente.

12. El contratista debe ofrecer la garantía por todos los equipos ofertados, tiempo contado a partir de la aprobación de la garantía única de calidad y cumplimiento, entrega a entera satisfacción, instalación y capacitación. Durante este periodo, y en cumplimiento de la garantía de funcionamiento de los equipos, se debe asegurar el mantenimiento preventivo de acuerdo con la periodicidad establecida para cada equipo, el cual será realizado por personal especializado y certificado en el mantenimiento y reparación de los equipos en mención. Se debe además garantizar en caso de fallo correctivo: **a**. Respuesta telefónica durante las veinte cuatro (24) primeras horas hábiles después de haber sido informado el daño (Solicitud realizada por la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO** vía telefónica, email, web y/o fax). **b**. Atención presencial una vez reportado el fallo previo al diagnóstico telefónico cuando hubiere lugar, en el plazo acordado entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con el cronograma de distribución.

13. El contratista debe garantizar que las actualizaciones de software se realizarán acorde a los desarrollos tecnológicos del modelo del equipo y deberán ser parte del soporte posventa sin generar costos adicionales para la entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por **EL DEPARTAMENTO** durante el tiempo de la garantía. El contratista debe garantizar que el mantenimiento de los equipos será realizado por ingenieros y técnicos de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 39 del Decreto 4725 de 2.005, teniendo en cuenta la normatividad vigente: “Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos médicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado.

14. El contratista presentará al supervisor, los informes que sean requeridos.

15. El contratista presentará al supervisor, informe final dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización del contrato, describiendo detalladamente el cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato, anexando los correspondientes soportes.

16. El contratista mantendrá informado al supervisor del contrato del desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

17. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2 Obligaciones de El Departamento:

La Entidad está obligada a:

1. Definir un plan de entregas y cronograma para instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en el territorio departamental, de acuerdo con la oferta presentada.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el contratista.
6. Poner a disposición del contratista toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, dando aviso oportuno al **DEPARTAMENTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones para obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Pagar la remuneración por la ejecución del objeto del presente contrato.
10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista de sus obligaciones con el sistema de seguridad social (A.F.P., E.P.S.) riesgos laborales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, C.C.F.) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de liquidación.
12. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

Cláusula 7 - Supervisión

La entidad **CONTRATANTE** designa como supervisor del Contrato al funcionario que ejerza el cargo de Secretario de Salud, el cual tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo de futuro contratista**,** quien podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores.

El ejercicio de la supervisión irá más allá de la liquidación del contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa pos contractual. EL supervisor no podrá exonerar a al futuro contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta.

5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos Jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta final del contrato.
8. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Cesar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras; el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción, el acta de liquidación final.

El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

RIESGOS A ASEGURAR			
ÍTEM	**AMPAROS**	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
1	Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y un año (1) más.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2020 09 0049 DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL CONSORCIO INSUMEPP 2020 - 2.

Beneficiario / Asegurado:	Gobernación del Departamento del Cesar

El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO.**

Adicionalmente, el contratista debe presentar una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2.015, en cuantía equivalente a **QUINIENTOS (500) SMMLV**, con una vigencia igual al del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrá la calidad de asegurado **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – NIT. 892.399.999-1**y el contratista, limitado ello únicamente los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, serán beneficiarios tanto **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2.015.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Carrera 46 No. 74 – 45 Piso Tercero Edificio ABS Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla Teléfono: 302 463 8334 Correo electrónico: financiera@makeisoluciones.com licitaciones@biosumma.com Usuario SECOP: CONSORCIO INSUMEPP 2020 - 2

Proyectó: *José Eugenio Morón Bermúdez*
Abogado Secretaría General Departamento del Cesar.

Revisó: *Maira Daza.*
Abogada Secretaría General Departamento del Cesar.

Aprobó *Lorena Hernández Dangond.*
Secretaria General del Departamento del Cesar.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia